



ACUERDO No. **000006**
(Del 21 de enero de 2015)

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve una solicitud de permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacuri

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que el Doctor FRANKLIN LUJAN BOSSA, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2015, radicado en ésta Corporación el 14 del mismo mes y año, bajo el número 016095, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. En la municipalidad de Baranoa-Atlántico, distante a 9 kilómetros de distancia.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó no acceder a lo pedido, porque la norma no hace mención a los empleados, por nos abstenemos de pronunciarnos al respecto. En todo caso, el empleado judicial puede elevar la solicitud ante su nominador, quien es el facultado para determinar la viabilidad de conceder o no lo requerido.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de autorizar al Doctor FRANKLIN LUJAN BOSSA, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri, solicitud de permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacuri, por las razones esbozadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) día del mes de enero del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrada Ponente

YHB

INES ADELINA ROBLES
Magistrada

Dra Claudia Exposito

6095

Usiacurí, Enero 13 de 2015

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
SECCIONAL ATLÁNTICO.**

Atte.: Honorables Magistrados Sala Administrativa.

E. S. D.

10:55 am
16/15

**REF: SOLICITUD DE RESIDENCIA EN LUGAR DIFERENTE DE DONDE
EJERZO CARGO.**

FRANKLIN LUJÁN BOSSA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.110.800 expedida en Cartagena, en mi condición de Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí, cargo que desempeño en propiedad desde el 4 de Octubre de 2012; con el mayor respeto acudo ante los Honorables Magistrados de la Sala Administrativa, para solicitarles la autorización de residencia del suscrito en la Municipalidad de Baranoa-Atlántico, distante unos nueve (9) Kilómetros del Municipio de Usiacurí-Atlántico, donde se encuentra ubicado el Juzgado en el que desempeño labores.

La anterior solicitud, de conformidad a lo indicado en el numeral 19 del Artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

La cercanía de estos dos Municipios me permite una fácil e inmediata comunicación para el desempeño de mis labores.

Recibo Notificaciones en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí ubicado en la Calle 15 No. 17-04 Barrio Centro.- Usiacurí-Atl.

Agradeciendo la atención.

Franklin Luján Bossa

FRANKLIN LUJÁN BOSSA.

C.C. No. 73.110.800 expedida en Usiacurí.

Secretario del Juzg. 1º Prom. Mpal. de Usiacurí.

Correo: franlubos50@hotmail.com

10:55 am
16/15

respuesta petición del 13 de enero de 2015

De: **yahelis andrea herrera barrios** (yale912@hotmail.com)

Enviado: jueves, 22 de enero de 2015 05:08:38 p.m.

Para: **franlubos50@hotmail.com** (franlubos50@hotmail.com)

1 archivo adjunto

2015_01_22_17_01_17.pdf (472,1 kB)

por medio de la presente se le remite la respuesta dada a su solicitud del 13 de enero de 2015, lo anterior para los fines pertinentes.

YAHELIS ANDREA HERRERA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14